

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RAD : 2022-00073-00 PROCESO : ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE :MAIRA ALEJANDRA CERVANTES MEJÍA ACCIONADO : GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

PROVIDENCIA : AUTO 11/02/2022 CONCEDE PRÓRROGA EN TUTELA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – febrero once (11) de dos mil veintidós (2.022).

En la presente acción de tutela iniciada por MAIRA ALEJANDRA CERVANTES MEJÍA contra GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, por considerar vulnerados sus derechos consagrados en la Constitución Nacional, encontrándose pendiente para proferir decisión, se advierte memorial presentado por el vinculado señor RAMIRO REY GONZÁLEZ, funcionario que se encuentra actualmente ocupando actualmente en provisionalidad la vacante objeto de tutela, debe integrar el presente trámite constitucional, en el cual solicita ampliación del término concedido por el Despacho a efectos de que rinda el informe solicitado.

Lo anterior, por cuanto, alega que debe reunir documentos como historia clínica actualizada y demás pruebas que pretende hacer valer.

En ese orden de ideas y, acogiendo lo esbozado previamente, este despacho, por encontrar procedente la solicitud elevada por el interviniente en calidad de vinculado, señor **RAMIRO REY GONZÁLEZ**, accederá a lo peticionado y, en consecuencia, otorgará un término adicional de veinticuatro (24) horas, a fin de que allegue el informe requerido en providencia adiada 10 de febrero del hogaño.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

1. CONCEDER la prórroga solicitada por el vinculado señor RAMIRO REY GONZÁLEZ.

En consecuencia, OTORGAR el término de veinticuatro (24) horas de recibida la presente comunicación, informe a este despacho todo lo relacionado con los hechos plasmados en la presente acción de tutela.

- 2. Notifíquese a las partes vinculadas de esta acción por telegrama o cualquier medio expedito.
- 3. Envíese la notificación a las direcciones físicas a través de la planilla electrónica y a los correos electrónicos suministrados en la acción de tutela. En caso de no haberse suministrado, indáguese en la página web, y de obtenerse remítase al respectivo correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL

Juez

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bf1a08e4b0aa201008ff5f5a0d61c36f9947ed36b841cfc7f204152a53d723e**Documento generado en 11/02/2022 11:43:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica